

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 27 de julio de 2021. Paso a despacho del señor juez el presente encuadernamiento informándole que; de acuerdo a la reunión llevada a cabo el día 23 de julio de los corridos, la Secretaría de este Despacho procedió de conformidad con:

- Remitir al correo electrónico el envío del derecho de petición impetrado por el rematante señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, a fin de que proceda conforme se estableció en la reunión;
- Igualmente, se remitió copia del auto No. 210 del 29 de abril de 2021, y copia del oficio 099 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) para que proceda con el trámite de su inscripción.

Se encuentra **pendiente designar apoderado de oficio a la señora LUZ DARY CAICEDO MESA**, para que defienda los intereses de la concordataria y; el **liquidador presentó actualizado el certificado de tradición del inmueble No. 378-102843**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0570**

ASUNTO : REQUIERE AL LIQUIDADOR Y OTRAS DISPOSICIONES
PROCESO : REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
SOLICITANTE : LUZ DARY CAICEDO MESA
RADICACIÓN : 765203103003-2007-00086-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, y con apoyo del artículo 42 inciso 1º del Código General del Proceso, en el que se erige que es deber del Juez "*Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, (...), adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*", en concordancia con la ley 1116 de 2006, el Decreto 962 del 20 de marzo de 2009 y las normas generales del Código General del Proceso se procede de conformidad.

Así mismo, ante los múltiples requerimientos realizados por este estrado judicial a la señora CAICEDO MESA, para que proceda con la designación de un profesional del derecho que represente sus intereses dentro del presente asunto y; por su renuencia, este Despacho Judicial en acatamiento de los artículos 13, 14, 151 -amparo de pobreza- y siguientes del Código General del Proceso, designará a la doctora MARIA ANGELICA CLEVES ARZAYUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.676.838 con tarjeta profesional 346.943 del C.S.J. con dirección electrónica anmacles@hotmail.com.

Finalmente, se ordenará emitir oficio levantando los gravámenes que afectan el bien inmueble identificado con M.I. 378-102843 que pesan sobre el derecho del 50% de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA, que fuere rematado y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, no ha acatado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora MARIA ANGELICA CLEVES ARZAYUS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.676.838 con tarjeta profesional 346.943 del C.S.J. en calidad de apoderada de oficio, con dirección electrónica anmacles@hotmail.com para que represente los intereses de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora **MARÍA ANGELICA CLEVES ARZAYUS**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar para lo cual, de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCER: ORDENAR la cancelación **respecto a la cuota parte de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA** del gravamen hipotecario que se encuentra inscrito en la anotación No. 6 de la matricula inmobiliaria No. 378-102843 del inmueble rematado. Líbrese el correspondiente oficio a la ORIP de Palmira, y el exhorto a la Notaría Séptima de Cali para lo de su cargo, anexando el presente proveído y copia del auto No. 307 del 3 de agosto de 2018 por el cual se aprobó el remate.

CUARTO: ORDENAR reenviar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) el oficio No. 099 del 6 de mayo de 2021, con los anexos del caso, para que procedan de conformidad.

QUINTO: ORDENAR la cancelación **respecto a la cuota parte de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA**, los embargos que se encuentran registrados en las anotaciones Nos. 11 y 14 que pesan sobre la matricula inmobiliaria No. 378-102843 del inmueble rematado. Líbrese el correspondiente oficio a la ORIP de Palmira anexando el presente proveído y copia del auto No. 307 del 3 de agosto de 2018 por el cual se aprobó el remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira, (Valle) 30-07-2021	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>087</u> de	a misma fecha.
VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria	